Toluca de Lerdo a 22 de septiembre de 2022

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA EN LA LXI LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E S**

Quien suscribe **Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández** en representación del Grupo Parlamentario del morena; en el ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el fin de que los ayuntamientos al expedir las autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, busquen en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El mayor desafío de nuestro tiempo, es el cambio climático y el impacto de la presencia humana en el planeta de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, pues este nos ha dejado mensajes enormes sobre las transformaciones que se está sufriendo: desde cambiantes pautas meteorológicas que amenazan la producción de alimentos; hasta el aumento del nivel del mar que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas. Los efectos del cambio climático nos afectan a todos. Si no se toman medidas drásticas desde ya, será mucho más difícil y costoso adaptarse a sus efectos en el futuro.[[1]](#footnote-1)

Hoy el compromiso del Estado Mexicano se vio reflejado en la Cumbre de Líderes sobre el Cambio climático, cuando el Presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador fijo la postura sobre el uso responsable de los recursos naturales y la protección al medio ambiente.

En el Estado de México, contamos con Áreas Naturales Protegidas, zonas del territorio del Estado que no han sido afectadas en gran medida por actividades humanas, sin embargo, se debe fortalecer su protección y restauración para mantener los beneficios ambientales y sociales que ofrecen a la población.

Mismas, que; debemos proteger pues de ellas dependen la captación de agua pluvial, la producción de oxígeno, la retención de contaminantes como el carbono y de suelo, así como la mitigación de los efectos del cambio climático, la protección de la biodiversidad entre otros. Con b**eneficios sociales como son la** promoción de la recreación, turismo y belleza escénica, la contribución a la salud física y mental, la inspiración de los valores culturales, el fomento del deporte la promoción de proyectos productivos y de aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Actualmente la Coordinación General de Conservación Ecológica tiene a su cargo diez Áreas Naturales Protegidas que comprenden 21,855.50 hectáreas, cinco corresponden a la categoría de parques estatales con 21,715.94 hectáreas y cinco a parque urbanos (ecológicos y ambientales) con 139.56 hectáreas, entre los que se encuentran, el parque estatal Sierra de Guadalupe, Sierra Hermosa, Sierra de Tepotzotlán, Sierra Patlachique y Cerro Gordo, así como; los p**arques urbanos y ecológicos,** Melchor Ocampo, Ehécatl (Jardín Botánico), Ambiental Bicentenario, el Parque Metropolitano Bicentenario y el Parque Urbano Las Sequoias, mismas que deben ser protegidas al igual que los acuíferos Estatales, pues según estadísticas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en México existen aproximadamente 653 acuíferos, de los cuales, 101 están sobreexplotados y de esos, dos pertenecen al Estado de México, entre ellos el del Valle de Toluca.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo vigente, de los nueve acuíferos que hay en la entidad seis presentan sobreexplotación**.** Por ello la información que deben tener los municipios debe ser puntual para su regulación y protección cuando se trate del uso de suelo.

La huella humana que ha dejado nuestro paso por el planeta ha sobrepasado la capacidad de carga de cualquier ecosistema, con el desmedido uso de recursos naturales, dando como resultado entre otros casos: el desgajamiento y deslave de Cerro Gordo en Ecatepec o las inundaciones que durante los últimos años han afectado a 32 municipios de la entidad por la urbanización e industrialización del territorio mexiquense.

De la misma manera, el caso de los habitantes de Tecamachalco, en Huixquilucan, quienes cuestionaron abiertamente en su momento el cambio de uso de suelo en su colonia en 2018, debido a que detonó la construcción de edificios en un **Área Natural Protegida de la Barranca de Río San Joaquín; o el caso de los c**erca de 200 ejemplares de árboles de cedro blanco que fueron talados a las afueras del conjunto urbano Bosques del Nevado en el municipio de Zinacantepec para realizar obras de construcción por parte de una empresa desarrolladora de viviendas

Es incuantificable en muchos casos el daño causado al ambiente como el del desarrollo inmobiliario *Sttupa Ranch*, proyecto que se encuentra en la zona conocida como El Capulín y dentro del Área de Protección de Recursos Naturales (desde 1941) y del Santuario del Agua de Valle de Bravo (desde 2003) el cual sin autorizaciones de impacto ambiental, cambio de uso de suelo, licencias de construcción, y concesiones de CONAGUA, durante el 2021 derribo un sin número de árboles, desviado incluso cauces de ríos para lo que se presume sería un lago privado por lo que Ambientalistas y ciudadanos lograron que fuera suspendido por el momento pero que siguen hasta hoy exigiendo a las autoridades frene y prevengan ecocidios como este en Valle de Bravo.

Durante muchos años ha existido una problemática ambiental del relleno con cascajo y basura en lagunas en el Estado de México mismas se han convertido hoy en unidades habitacionales o tiraderos. En valle de Chalco Solidaridad tenemos una laguna, la laguna de Xico que a pesar de ser Área Natural Protegida y Parque Estatal Santuario del Agua desde el 2004 los ciudadanos hemos luchado para poder frenar el ecocidio que se comete en la zona pues ante el avance del relleno, la llegada de patos ha disminuido, además de que podría provocar inundaciones al no existir el afluente.

Las 88 Áreas Naturales Protegidas suman un total de 983,984.04 Has, que representan aproximadamente el 43.75 % del territorio estatal; con problemas reales como: las Lagunas de Xico o la laguna del Sol en el nevado de Toluca, mismas que se están secando, por diferentes causas entre ellas la humana. En este sentido el reto es contribuir a la conservación de los ecosistemas a lo largo de los 126 municipios de nuestro Estado.

Por ello, la participación de los Ayuntamientos como las autoridades más cercanas a la sociedad es fundamental, para la regularización en la autorización de usos de suelo, pues esta debe ser con una perspectiva ambiental, en la que se priorice su protección; siendo el compromiso con el medio ambiente un eje transversal, a una escala local sobre los impactos sectoriales y en grupos socioeconómicos específicos, para crear una cultura basada en acciones que sean permanentes para mitigar el cambio climático.

La presente iniciativa propone que los ayuntamientos en sus regulaciones busquen en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, así como; las reservas naturales y la protección de las zonas forestales, con el fin de evitar ecocidios urbanos e industriales que despojen a las futuras generaciones de un ambiente sano.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LX” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

**ATENTAMENTE**

**YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**

**DIPUTADA PRESENTANTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** | **DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA** |
| **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** | **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MARCO ANTONIO CRUZ** |
| **DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ** | **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** |
| **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** |
| **DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA** | **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** |
| **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**  |
| **DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ** | **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** |
| **DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ** | **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** |
| **DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ** | **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** |
| **DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ** | **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** |
| **DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS** | **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** |
| **DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES** | **DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES** |
| **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** | **DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA** |

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.** Se reforma la fracción XVIII del Artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

##### **CAPITULO IV**

**DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

**Artículo 2.9.** Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. a XVII.;

XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, **buscando en todo momento la protección de las** **áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales;** preponderandola evaluación del impacto ambiental que expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

XIX. a XXXV.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

1. NACIONES UNIDAS, (2021) Disponible en: <https://www.un.org/es/global-issues/climate-change>

 Ídem [↑](#footnote-ref-1)